



146542

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE  
DON VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CASTILLO Y DON  
OLEGARIO SECUNDINO SOTO-AGUILAR OLIVARES.

R. EX. N°

5524

02 DIC. 2019

VALPARAISO,

**VISTOS** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Víctor Enrique Muñoz Castillo y don Olegario Secundino Soto-Aguilar Olivares; Contrato de reemplazo parcial de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Arica, don Rodrigo Fernando Lazcano Arnagada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "LINDSAY", RPA N° 954765, matrícula N° 972, de la Capitanía de Puerto de Arica; el Informe Técnico N° 3227, de fecha 28 de noviembre de 2019, el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 03 de octubre de 2019, don Víctor Enrique Muñoz Castillo, cédula de identidad N° 7.719.135-6 como reemplazado y don Olegario Secundino Soto-Aguilar Olivares, cédula de identidad N° 9.281.673-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954765, correspondiente a la embarcación "LINDSAY", matrícula N° 972, de la Capitanía de Puerto de Arica.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 960502 correspondiente a la embarcación "MANUEL IGNACIO", matrícula 860 de la Capitanía de Puerto de Arica y de la inscripción RPA N° 90194, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 28 de diciembre de 1999, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso sargo, autorizado para la embarcación "MANUEL IGNACIO", presentando 1 viaje para el año 2017 y 12 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 1 viajes para el año 2017 y 2 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1528346, de fecha 17 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Arica, consta que la embarcación menor denominada "LINDSAY", matrícula N° 972, de la Capitanía de Puerto de Arica, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1528338, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "LINDSAY" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de noviembre de 2019.



Just

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1528757, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Arica, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 03 de octubre de 2019, por don Víctor Enrique Muñoz Castillo, cédula de identidad N° 7.719.135-6 como reemplazado y don Olegario Secundino Soto-Aguilar Olivares, cédula de identidad N° 9.281.673-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954765, correspondiente a la embarcación "LINDSAY", matrícula N° 972, de la Capitanía de Puerto de Arica.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
FERNANDO NARANJO SATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/ndc

Distribución:  
- Víctor Enrique Muñoz Castillo  
- Olegario Secundino Soto-Aguilar Olivares  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Arica y Parinacota  
- Departamento Pesca Artesanal  
- Oficina de Partes.